

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Calle 16 No. 7-39 piso 6° Edificio Convida

D Camulada

Reconocida

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL

DEMANDADO: Sociedad PRODUCCION Y CONSUMO
INDUSTRIAL LTDA

FECHA RADICACIÓN: ABRIL 7 DE 2000

NÚMERO DE RADICACIÓN: 1100140030562-2000-0529-00

FOLIO 337 TOMO XXII

CUADERNO No 4o.-

66- 100-10-10

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

E.

S.

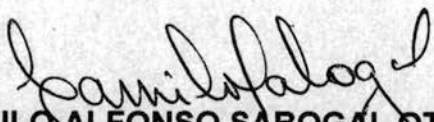
D.

REF. PODER

CAMILO ALFONSO SABOGAL OTÁLORA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando como Administrador y Representante Legal de la Copropiedad Edificio Camacol, hoy **EDIFICIO CAMACOL**, propiedad horizontal debidamente constituida tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Alcaldía Local de la localidad de Santa Fe, de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Abogado **CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN**, quien es mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.108.646 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 35.654 del C. S. de la J., para que en nombre y representación del Edificio, presente demanda Ejecutiva singular de Mínima Cuantía, en contra de la Sociedad **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, sociedad comercial, inscrita en el registro mercantil de esta ciudad, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el número N.T. 800147475-9, en su calidad de propietaria del inmueble de la Carrera 10 No. 19-65, de las oficinas 602 y 603, identificados con los folios de matrícula 50C- 117746 y 50C-592044, legalmente Representada por la Doctora **CARMEN LUCIA ZULUAGA HOYOS**, mayor de edad, identificada con el número de Cedula de Ciudadanía No. 51.797.857, por las cuotas de administración, tanto ordinarias o extraordinarias, todo de conformidad con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda, para lo cual está plenamente facultado.

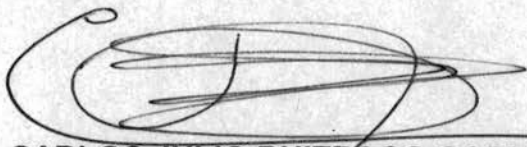
El apoderado queda facultado además para recibir, suscribir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, y en fin todo en cuanto a derecho corresponda para el cumplimiento del objeto del presente poder.

Del señor Juez, Atentamente,



CAMILO ALFONSO SABOGAL OTÁLORA
C. C. 17.105.284 de Bogotá D. C.
REPRESENTANTE LEGAL

Acepto,



CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No. 19.108.646 de Bogotá
T. P. No. 35.654 del C. S. J.

El anterior memorial dirigido a: Jur 56 col
Fue presentado personalmente por: Camilo Alfonso
Quien se ha identificado con la C.C. No. 1005284
Expedida en: Bogotá T.P. No.
De: Familia Palogal
Firma Bogotá
HUELLA Fecha 7.105.284
30 JUL. 2009
Ante el suscrito REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO CUARTO DE BOGOTÁ
ESPERANZA CALDERÓN G
NOTARIO (E)
CUARTA DE BOGOTÁ

**El suscrito Administrador de la Copropiedad Edificio
Camacol**

C E R T I F I C A

Que PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. con NIT
800,147,475-9, adeuda a la Copropiedad Edificio Camacol
con NIT 860,015,629-8 las siguientes cantidades de dinero, por
los conceptos que a continuación se detallan

Período	Cuota de Administración	Intereses de Mora
Nov-99	235.572	0
Dic-99	235.572	0
Ene-00	235.572	0
Feb-00	235.572	0
Mar-00	235.572	0
Abr-00	235.572	0
May-00	235.572	0
Jun-00	235.572	0
Jul-00	235.572	0
Ago-00	235.572	0
Sep-00	235.572	0
Oct-00	235.572	0
Nov-00	235.572	0
Dic-00	235.572	0
Ene-01	235.572	0
Feb-01	235.572	0
Mar-01	329.800	0
Abr-01	329.800	0
May-01	282.686	0
Jun-01	282.686	0
Jul-01	282.686	0
Ago-01	282.686	0
Sep-01	282.686	0

3

Período	Cuota de Administración	Intereses de Mora
Oct-01	282.686	0
Nov-01	282.686	0
Dic-01	282.686	0
Ene-02	282.686	0
Feb-02	282.686	0
Mar-02	395.762	0
Abr-02	395.762	0
May-02	339.224	0
Jun-02	339.224	0
Jul-02	339.224	0
Ago-02	339.224	0
Sep-02	339.224	0
Oct-02	339.224	0
Nov-02	339.224	0
Dic-02	339.224	0
Ene-03	339.224	0
Feb-03	339.224	0
Mar-03	420.638	0
Abr-03	366.362	0
May-03	366.362	0
Jun-03	366.362	0
Jul-03	366.362	0
Ago-03	366.362	0
Sep-03	366.362	0
Oct-03	366.362	0
Nov-03	366.362	0
Dic-03	366.362	0
Ene-04	366.362	0
Feb-04	366.362	0
Mar-04	366.362	0
Abr-04	476.270	0
May-04	393.839	0
Jun-04	393.839	0
Jul-04	393.839	0
Ago-04	393.839	0
Sep-04	393.839	0
Oct-04	393.839	0
Nov-04	393.839	0
Dic-04	393.839	0
Ene-05	393.839	0

4

Período	Cuota de Administración	Intereses de Mora
Feb-05	393.839	0
Mar-05	393.839	0
Abr-05	480.483	0
May-05	415.500	0
Jun-05	447.900	0
Jul-05	447.900	0
Ago-05	447.900	0
Sep-05	447.900	0
Oct-05	447.900	0
Nov-05	447.900	0
Dic-05	447.900	0
Ene-06	447.900	0
Feb-06	447.900	0
Mar-06	447.900	0
Abr-06	529.900	0
May-06	468.400	0
Jun-06	468.400	0
Jul-06	468.400	0
Ago-06	468.400	0
Sep-06	468.400	0
Oct-06	468.400	0
Nov-06	468.400	0
Dic-06	468.400	0
Ene-07	468.400	0
Feb-07	468.400	0
Mar-07	468.400	0
Abr-07	562.800	0
May-07	492.000	0
Jun-07	492.000	0
Jul-07	492.000	0
Ago-07	492.000	0
Sep-07	492.000	0
Oct-07	492.000	0
Nov-07	492.000	0
Dic-07	492.000	0
Ene-08	492.000	0
Feb-08	492.000	0
Mar-08	492.000	0
Abr-08	592.000	0
May-08	517.000	0

Período	Cuota de Administración	Intereses de Mora
Jun-08	517.000	0
Jul-08	517.000	0
Ago-08	517.000	0
Sep-08	517.000	0
Oct-08	517.000	0
Nov-08	517.000	0
Dic-08	517.000	0
Ene-09	517.000	0
Feb-09	517.000	0
Mar-09	517.000	0
Abr-09	577.000	0
May-09	532.000	0
Subtotales	46.548.940	0
Total		0

Cada una de las cuotas atrasadas, generan un Interés de Mora igual a la Tasa de Interés máxima permitida y certificada por la Superintendencia Bancaria de Colombia, según lo acordado mediante Acta del Consejo de Administración No. 136 de Mayo 2 de 2,000,

Son: Ciento Veintiocho Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintitres Pesos

Se expide la presente comunicación a los Once (11) días del mes de Mayo (05) del año Dos Mil Nueve (2.009).

Atentamente,

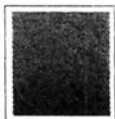

CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA
Administrador



01



* 8 3 2 9 5 8 9 5 *



6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE JULIO DE 2009

HORA 15:13:22

01AVM0717113

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA EN LIQUIDACION

N.I.T. : 800147475-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00478907 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 72 A NO. 50-46

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL. 72 A NO. 50-46

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 1995 **

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.110 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1. 991, BAJO EL NO. 346.577 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION Y, EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2001.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
111	31-I-1.992	46 STAFE BTA	3-II-1.992 354207
1.481	18-IX-1.992	46 STAFE BTA	3-VI-1.993 NO.408.010

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL Y ESENCIAL DE LA SOCIEDAD ES EL DE LA PUBLICACION EDITORIAL, EDUCATIVA, CULTURAL, INVESTIGATIVA Y CIENTIFICA, PUBLICITARIA, INDUSTRIAL, EMPRESARIAL, COMERCIAL Y POLITICA, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES RADIALES, TELEVISADAS, PERIODISTICAS, CINEMATOGRAFICAS, VIDEOGRAFICAS, VIA SATELITE, POR EXPOSICION EN VALLAS Y AFICHES, POR MEDIO DE SISTEMAS ELECTRONICOS Y VISUALES, ORALES Y GRABADOS Y POR CUALQUIERA OTRA FORMA EDITORIAL QUE EXISTA EN EL MERCADO O PUEDA EXISTIR EN EL FUTURO --- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: ----- A) --- CONSTITUIRSE EN BROKER O AGENTE DE NEGOCIOS ESPECIALIZADOS --- B) ----- PRESENTAR, REVISTAS, PERIODICOS, AGENCIAS, A LA INDUS -

TRIA CINEMATOGRAFICA Y A LOS MEDIOS PUBLICITARIOS EN GENERAL, ASI MISMO SERVIR DE CASA EDITORA Y DE FUNDACION DE REVISTAS, - PERIODICOS, DE ARTES GRAFICAS, DE INDUSTRIAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TELEVISION O DE CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE, AL IGUAL QUE PRESTAR ASESORIA PUBLICITARIA Y DE PROGRAMACION A TODA - CLASE DE INDUSTRIAS, EMPRESAS, COMERCIOS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, GRUPOS POLITICOS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS - EN LA ACTIVIDAD SOCIAL EN GENERAL Y ECONOMICA NACIONAL E INTER NACIONALMENTE CONSIDERADAS. -----C).- TOMAR CORRESPONSALIAS, - AGENCIAS, REMITIDOS PUBLICITARIOS O PERIODISTICOS, EDITORIALES, - ASI COMO SERVIR DE AGENTES DE REPRESENTACION COMERCIAL; PUBLICITA RIA, EDITORIAL, CINEMATOGRAFICA. DE TELEVISION Y DE CUALQUIER AC TIVIDAD INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.-----D).- INICIAR, ADELANTAR, SE GUIR, FENECER, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LICITOS DE COMER CIO.-----E).- COMPRAR, VENDER, TENER, GRAVAR Y AFECTAR EN CUALES QUIERA FORMA LEGAL, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURA LES.-----F).- COMPRAR, VENDER, TENER, GRAVAR, PIGNORAR Y AFECTAR- EN CUALESQUIERA FORMA LEGAL, TODA CLASE DE MAQUINARIA, HERRAMIEN TAS, UTILES, MUEBLES, ENSERES Y UTENCILIOS.-----G).- DAR O RECI BIR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES URBANOS Y RURALES.----- H).- ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES- O DE AHORROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O CORPORATIVA DE CA RACTER NACIONAL O INTERNACIONAL, EN Y DE CONFORMIDAD Y CON SUJE CION A SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.-----I).- IMPORTAR O EXPORTAR- TODA CLASE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS, PIE ZAS O PARTES, MATERIAS PRIMAS, MUEBLES, UTILES Y UTENSILIOS, Y EN GENERAL, TODO ARTICULO MANUFACTURADO, UTILIZADO, UTILIZABLE, O NE CESARIOS EN LA INDUSTRIA NACIONAL O INTERNACIONAL.-----J).- PARA SI O POR CUENTA DE TERCEROS Y PARA ELLOS, LEVANTAR TODO TIPO DE - CONSTRUCCIONES URBANAS O RURALES.-----K).- REPRESENTAR CASAS NA CIONALES O EXTRANJERAS, CUYOS FINES Y OBJETIVOS SOCIALES INICIA LES, INTERMEDIOS O FINALES, SEAN IGUALES, SIMILARES, ANEXOS, CONE XOS O COMPLEMENTARIOS CON LOS DE LA PRESENTE SOCIEDAD.-----L).- SER SOCIA O ACCIONISTA DE TODA OTRA EMPRESA NACIONAL O EXTRANJERA CUYOS OBJETIVOS SEAN SIMILARES A LOS SUYOS Y SI FUESE DEL CASO FU SIONARSE CON ELLA EN CUALQUIER EPOCA, PREVIO EL LLENO Y CUMPLI - MIENTO DE LAS RESPECTIVAS FORMALIDADES LEGALES.-----LL).- GIRAR, - ENDOSAR, ACEPTAR, TENER Y COBRAR, ETC. TODA CLASE DE TITULOS VALO RES, ASI COMO: PAGARLOS, NEGOCIARLOS, AVALARLOS Y PROTESTARLOS.-- M).- DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CON GA - RANTIA O SIN ELLA, DE SUS BIENES INMUEBLES O PIGNORACION DE SUS - BIENES MUEBLES, EN GENERAL, DESARROLLAR, INCREMENTAR, FOMENTAR, E IMPULSAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA O PROPENDA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 5,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 5,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ORTEGA VARGAS ANTONIO JOSE	C.C. 00017053391
NO. CUOTAS: 600.00	VALOR:\$3,000,000.00
SEPULVEDA ESPERANZA BALLESTEROS DE	C.C. 00037839996
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR:\$500,000.00
ZULUAGA HOYOS CARMEN LUCIA	C.C. 00051797857
NO. CUOTAS: 300.00	VALOR:\$1,500,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR :\$5,000,000.00000



01



* 8 3 2 9 5 8 9 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE JULIO DE 2009

HORA 15:13:22

01AVM0717113

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL GERENTE Y SU SUPLENTE. -

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001110 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1991 BAJO EL NUMERO 00346577 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ZULUAGA HOYOS CARMEN LUCIA	C.C.00051797857
SUPLENTE DEL GERENTE	
ORTEGA VARGAS ANTONIO JOSE	C.C.00017053391

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE. EN EL DELEGAN LOS SOCIOS LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACION, CON LAS MAS AMPLIAS E IRRESTRICITAS FACULTADES DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION. ADEMAS DE TODOS LOS ACTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-----A).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, EN FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS.-----B).- EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y SUS ASOCIADOS.-----C).- CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES.-----D).- INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS, A CERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS O QUE DEBAN EJECUTARSE.-----E).- RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.-----F).- NOMBRAR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE -----G).- NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y FIJARLES SU REMUNERACION CUANDO DICHOS NOMBRAMIENTOS NO SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS.-----H).- INICIAR, ADELANTAR Y FENERER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL EJERCICIO DE LA GERENCIA EMPRESARIAL. EN TODO CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, TRANSITORIA, ACCIDENTAL O DEFINITIVA DEL GERENTE, SERA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, Y QUIEN AL ASUMIR EL CARGO TENDRA LAS MISMAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL TITULAR. -

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES

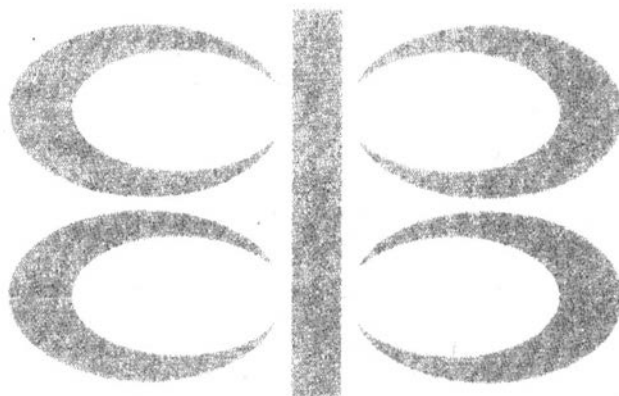
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "H. M. L. C.", is written over a horizontal line.



SECRETARIA DISTRITAL DE
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

CERTIFICA:

Actuación No.22 folio 11 tomo II año 2004

Favor Citar este Número

1.- Que la propiedad horizontal sin ánimo de lucro, denominada "EDIFICIO CAMACOL", ubicado en la carrera 10 No. 19-51/61/65/69/79 y calle 20 No. 10-13/21/33 de esta localidad, aparece registrado en el libro de personerías jurídicas de este Despacho bajo el número 22 mediante resolución 010 del 12 de mayo de 2004.

2.- Que el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN según acta No. 172 del 21 de julio de 2008 ratifica como administrador y representante legal del "EDIFICIO CAMACOL" al señor CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.105.284 expedida en Bogotá, por el periodo estatutario de un año a partir del 21 de julio de 2008.

3.- Que la propiedad horizontal denominada EDIFICIO CAMACOL cumple con las adecuaciones exigidas en la Ley 675 de 2001, según escritura pública No. 04995 del 8 de agosto de 2003 de la notaria trece del Círculo de Bogotá, Distrito Capital.

Esta certificación se encuentra exenta de Impuestos de conformidad con la Ley 75 de 1986.

Se expide la presente conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 del 2001, a los 22 días del mes de Agosto de 2008.


MARÍA ESMERALDA ARIAS MARTÍNEZ
Alcalde(a) Local

Revisó: Jairo Alfonso Garzón Mora
Coordinador Normativo y Jurídico

Fiscal y Auditor: Paola Padilla




LINDA ARIZA ROMERO
Notaria Jurídica

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
2514	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	30-Ene-99	1-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	30-Ene-99	1-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
271	30-Ene-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	30-Ene-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 96 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

10

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

**Ref.: Ejecutivo Singular de COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL
Contra PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.
Expediente Número 2000 - 529
DEMANDA ACUMULADA**

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.108.646 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 35.654 del C.S. de la J., en ejercicio del poder conferido por el Doctor CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.105.284 de Bogotá, quien obra en su calidad de Administrador y Representante legal de la **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL**, constituida legalmente, de conformidad con la Ley 675 de 2001, tal como aparece en la certificación de Existencia y representación expedida por la Alcaldía de Bogotá D. C., de la manera más respetuosa acudo a usted en demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**, sociedad comercial, inscrita en el registro mercantil de esta ciudad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., debidamente representada por la señora CARMEN LUCIA ZULUAGA HOYOS, quien es mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.797.857 de Bogotá, o quien haga sus veces al momento de su notificación, para que mediante los tramites propios de esta acción, se sirva librar mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de la demanda, de acuerdo a las siguientes:

I. PRETENSIONES

Solicito señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago a favor de la COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL, y a cargo de la parte demandada, de las siguientes sumas de dinero:

- I.1. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) M.CTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 1.999.

\$ 235.572.00

- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 1.999, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

2. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

(\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 1.999.

\$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

3. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.000.

\$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.000 hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

4. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de febrero de 2.000.

\$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

5. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de marzo de 2.000.

\$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

6. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.000.

\$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

7. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.000.

\$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

8. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
9. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes Agosto de 2000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
10. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
11. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
12. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
13. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.000. \$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

14. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.000. \$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

15. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.001. \$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

16. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.001. \$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

17. a) La suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 329.800.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.001. \$ 329.800.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

18. a) La suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 329.800.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.001. \$ 329.800.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

19. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.001. \$ 282.686.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
20. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.001. \$ 282.686.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
21. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.001. \$ 282.686.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
22. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.001. \$ 282.686.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
23. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.001. \$ 282.686.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
24. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.001. \$ 282.686.00

15

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

25. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.001.

\$ 282.686.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

26. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.001.

\$ 282.686.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

27. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.002.

\$ 282.686.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

28. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.002.

\$ 282.686.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

29. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 395.762.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.002.

\$ 395.762.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

30. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 395.762.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.002. \$ 395.762.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
31. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
32. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
33. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
34. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
35. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.002. \$ 339.224.00

1X

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

36. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.002. \$ 339.224.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

37. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.002. \$ 339.224.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

38. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.002. \$ 339.224.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

39. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.003. \$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

40. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.003. \$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

41. a) La suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 420.638.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.003. \$ 420.638.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
42. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.003. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
43. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.003. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
44. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.003. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
45. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.003. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
46. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.003. \$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de septiembre de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

47. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.003.

\$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

48. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.003.

\$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

49. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.003.

\$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

50. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.003.

\$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

51. a) La suma de La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.004.

\$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

20

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

52. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.004. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
53. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.004. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
54. a) La suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 476.260.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.004. \$ 476.260.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
55. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.004. \$ 393.839.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
56. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.004. \$ 393.839.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
57. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.004. \$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

58. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.004. \$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

59. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.004. \$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

60. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.004. \$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

61. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.004. \$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

62. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.004. \$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

63. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.005. \$ 393.839.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
64. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.005. \$ 393.839.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
65. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.005. \$ 393.839.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
66. a) La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 480.483.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.005. \$ 480.483.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
67. a) La suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$415.500.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.005. \$ 415.500.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
68. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE.,

23

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

69. a) La suma de La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

70. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

71. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

72. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

73. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

74. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.005. \$ 447.900.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
75. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.006. \$ 447.900.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
76. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.006. \$ 447.900.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
77. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.006. \$ 447.900.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
78. a) La suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 529.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.006. \$ 529.900.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
79. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.006. \$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

80. a) La suma de La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

81. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

82. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

83. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

84. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

26

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

85. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.006. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
86. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.006. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
87. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.007. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
88. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.007. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
89. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.007. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
90. a) La suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 562.800.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.007. \$ 562.800.00

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo del 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

91. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

92. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

93. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

94. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

95. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

28

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

96. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.007. \$ 492.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
97. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.007. \$ 492.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
98. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.007. \$ 492.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
99. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.008. \$ 492.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
100. La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.008. \$ 492.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
101. La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.008. \$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

102. La suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 592.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.008.

\$ 592.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

103. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.008.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

104. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.008.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

105. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.008.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

106. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.008.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

107. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.008. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
108. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.008. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
109. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.008. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
110. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.008. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
111. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.009. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
112. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.009. \$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

113. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.009.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

114. a) La suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$577.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.009.

\$ 577.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

115. a) La suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 532.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.009.

\$ 532.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

6. a) Que se condene al pago de las cuotas de administración que se causen a partir del mes de Junio de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación incluyendo los intereses correspondientes.

- IV. Se sirva condenar en costas a la demandada, incluyendo las Agencias en Derecho.

II. HECHOS

- 1.- La demandada es copropietaria del Edificio Camacol, y por esa razón debe cancelar las cuotas de Administración de acuerdo al Reglamento de Copropiedad, por los inmuebles oficina 602 y 603 de la carrera 10 Número 19-65, del edificio en cita.

- 2.- La demandada adeuda las cuotas de administración desde el mes de Noviembre de 1.999, como consta en la certificación expedida por el administrador de la Copropiedad Edificio Camacol.
- 3.- Dentro de este despacho se tramita el proceso de cuotas de administración correspondiente a los meses de Noviembre de 1.999 al mes de Mayo de 2.009, y que corresponde al proceso de la referencia.
- 4.- Se ha requerido en forma directa a la parte demandada, para que procure el pago de la obligación, pero hasta la fecha no ha mostrado interés alguno.
- 5.- La parte demandada es una persona jurídica, con domicilio y residencia principal en la ciudad de Bogotá D.C., legamente representada por la señora CARMEN LUCIA ZULUAGA HOYOS, quien es mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.797.857 de Bogotá.
- 6.- La parte actora es persona Jurídica, cuenta con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y su personería jurídica esta contenida en la certificación de existencia y representación expedida por la Alcaldía de Bogotá D. C., de conformidad con la Ley 675 de 2001, siendo su representante legal el doctor CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA, quien también es mayor de edad, vecino de Bogotá, Identificado con la cédula de ciudadanía Número 17.105.284 de Bogotá.
- 7.- La actora me otorgó poder, rogando en consecuencia se me reconozca personería para actuar.

III. PRUEBAS

Ruego a su despacho señor Juez, que tenga, decrete y practique las siguientes pruebas:

- a) Certificación del Administrador de la Copropiedad Edificio Camacol mediante la cual se detalla la obligación correspondiente.
- b) Certificado de Existencia y Representación de la empresa demandada, y demandante.
- c) Certificado de intereses moratorios para la fecha de vencimiento del título base de la acción.

IV. DERECHO

El fundamento jurídico lo hago en lo dispuesto en los Artículos 20 y ss.; 75 y ss.; 488, 491 y ss. 554 ss., y demás concordantes del C. de P. C., 1602, 1608 del C.C. y demás Normas concordantes, artículo 772 y ss. y concordantes del Código de Comercio.

V. CUANTIA Y PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

La cuantía señor Juez, es inferior a quince salarios mínimos legales mensuales vigente, por lo que es usted competente, además por la vecindad de las partes, y la naturaleza del proceso, y el procedimiento es el propio de los Ejecutivos Singular de mínima cuantía, de acuerdo a lo consagrado en los Artículos 488 y ss., 554 y Ss. y demás normas concordantes del Estatuto Procesal Vigente.

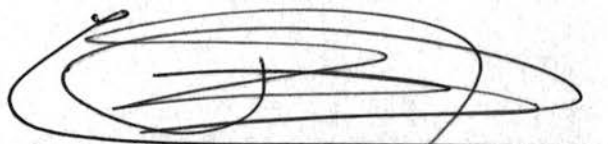
VI. ANEXOS

- a) Documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- b) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- c) Copias de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado.
- d) Poder para actuar.

VII. NOTIFICACIONES

- a) A la demandada en la Carrera 10 No. 19-65 Of. 602 y 603, o en la calle 72 A No. 50-46 de Bogotá D.C.
- b) A la demandante en la Carrera 10 No. 19-65 Of. 200 de Bogotá D.C.
- c) Al suscrito en la Secretaria de su Despacho y en mi oficina de la Carrera 10 No.19-65 Ofc.803, Telefax.: 3423714 y 3424653 de Bogotá D.C. celular 3105582356 y dirección electrónica buitragocarlosj@hotmail.com.

Del señor Juez, Atentamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON
C. C 19.108.646 de Bogotá
T. P. 35.654 del C. S. de la J.

COOPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL/Demanda Acumulada Producción y Consumo

34
Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

E.

S.

D.

REF. PODER

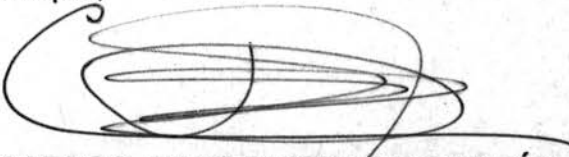
CAMILO ALFONSO SABOGAL OTÁLORA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando como Administrador y Representante Legal de la Copropiedad Edificio Camacol, hoy **EDIFICIO CAMACOL**, propiedad horizontal debidamente constituida tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Alcaldía Local de la localidad de Santa Fe, de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Abogado **CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN**, quien es mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.108.646 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 35.654 del C. S. de la J., para que en nombre y representación del Edificio, presente demanda Ejecutiva singular de Mínima Cuantía, en contra de la Sociedad **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, sociedad comercial, inscrita en el registro mercantil de esta ciudad, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el número N.T. 800147475-9, en su calidad de propietaria del inmueble de la Carrera 10 No. 19-65, de las oficinas 602 y 603, identificados con los folios de matrícula 50C-117746 y 50C-592044, legalmente Representada por la Doctora **CARMEN LUCIA ZULUAGA HOYOS**, mayor de edad, identificada con el número de Cedula de Ciudadanía No. 51.797.857, por las cuotas de administración, tanto ordinarias o extraordinarias, todo de conformidad con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda, para lo cual está plenamente facultado.

El apoderado queda facultado además para recibir, suscribir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, y en fin todo en cuanto a derecho corresponda para el cumplimiento del objeto del presente poder.

Del señor Juez, Atentamente,


CAMILO ALFONSO SABOGAL OTÁLORA
C. C. 17.105.284 de Bogotá D. C.
REPRESENTANTE LEGAL

Acepto,


CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No. 19.108.646 de Bogotá
T. P. No. 35.654 del C. S. J.

El anterior memorial dirigido a: Jur 56 civ

Fue presentado personalmente por: Camilo Alfonso

Quien se ha identificado con la C.C. No. 10105284

Expedida en: Bogotá T.P. No.

De: Camila Palacios

Firma Bogotá

HUELLA Fecha 7.105.284

30 JUL. 2009

Ante el suscrito JUDICIAL DE CO
NOTARIO CUARTO DE BOGOTÁ
ESPERANZA CALDERÓN G
NOTARIO (E)
CUARTA DE BOGOTÁ

35

**El suscrito Administrador de la Copropiedad Edificio
Camacol**

C E R T I F I C A

Que PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. con NIT
800,147,475-9, adeuda a la Copropiedad Edificio Camacol
con NIT 860,015,629-8 las siguientes cantidades de dinero, por
los conceptos que a continuación se detallan

Período	Cuota de Administración	Intereses de Mora
Nov-99	235.572	0
Dic-99	235.572	0
Ene-00	235.572	0
Feb-00	235.572	0
Mar-00	235.572	0
Abr-00	235.572	0
May-00	235.572	0
Jun-00	235.572	0
Jul-00	235.572	0
Ago-00	235.572	0
Sep-00	235.572	0
Oct-00	235.572	0
Nov-00	235.572	0
Dic-00	235.572	0
Ene-01	235.572	0
Feb-01	235.572	0
Mar-01	329.800	0
Abr-01	329.800	0
May-01	282.686	0
Jun-01	282.686	0
Jul-01	282.686	0
Ago-01	282.686	0
Sep-01	282.686	0

Período	Cuota de Administración	Intereses de Mora
Oct-01	282.686	0
Nov-01	282.686	0
Dic-01	282.686	0
Ene-02	282.686	0
Feb-02	282.686	0
Mar-02	395.762	0
Abr-02	395.762	0
May-02	339.224	0
Jun-02	339.224	0
Jul-02	339.224	0
Ago-02	339.224	0
Sep-02	339.224	0
Oct-02	339.224	0
Nov-02	339.224	0
Dic-02	339.224	0
Ene-03	339.224	0
Feb-03	339.224	0
Mar-03	420.638	0
Abr-03	366.362	0
May-03	366.362	0
Jun-03	366.362	0
Jul-03	366.362	0
Ago-03	366.362	0
Sep-03	366.362	0
Oct-03	366.362	0
Nov-03	366.362	0
Dic-03	366.362	0
Ene-04	366.362	0
Feb-04	366.362	0
Mar-04	366.362	0
Abr-04	476.270	0
May-04	393.839	0
Jun-04	393.839	0
Jul-04	393.839	0
Ago-04	393.839	0
Sep-04	393.839	0
Oct-04	393.839	0
Nov-04	393.839	0
Dic-04	393.839	0
Ene-05	393.839	0

37

Período	Cuota de Administración	Intereses de Mora
Feb-05	393.839	0
Mar-05	393.839	0
Abr-05	480.483	0
May-05	415.500	0
Jun-05	447.900	0
Jul-05	447.900	0
Ago-05	447.900	0
Sep-05	447.900	0
Oct-05	447.900	0
Nov-05	447.900	0
Dic-05	447.900	0
Ene-06	447.900	0
Feb-06	447.900	0
Mar-06	447.900	0
Abr-06	529.900	0
May-06	468.400	0
Jun-06	468.400	0
Jul-06	468.400	0
Ago-06	468.400	0
Sep-06	468.400	0
Oct-06	468.400	0
Nov-06	468.400	0
Dic-06	468.400	0
Ene-07	468.400	0
Feb-07	468.400	0
Mar-07	468.400	0
Abr-07	562.800	0
May-07	492.000	0
Jun-07	492.000	0
Jul-07	492.000	0
Ago-07	492.000	0
Sep-07	492.000	0
Oct-07	492.000	0
Nov-07	492.000	0
Dic-07	492.000	0
Ene-08	492.000	0
Feb-08	492.000	0
Mar-08	492.000	0
Abr-08	592.000	0
May-08	517.000	0

38

Período	Cuota de Administración	Intereses de Mora
Jun-08	517.000	0
Jul-08	517.000	0
Ago-08	517.000	0
Sep-08	517.000	0
Oct-08	517.000	0
Nov-08	517.000	0
Dic-08	517.000	0
Ene-09	517.000	0
Feb-09	517.000	0
Mar-09	517.000	0
Abr-09	577.000	0
May-09	532.000	0
Subtotales	46.548.940	0
Total		0

Cada una de las cuotas atrasadas, generan un Interés de Mora igual a la Tasa de Interés máxima permitida y certificada por la Superintendencia Bancaria de Colombia, según lo acordado mediante Acta del Consejo de Administración No. 136 de Mayo 2 de 2,000,

Son: Ciento Veintiocho Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintitres Pesos

Se expide la presente comunicación a los Once (11) días del mes de Mayo (05) del año Dos Mil Nueve (2.009).

Atentamente,


CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA
Administrador



01



* 8 3 2 9 5 8 9 5 *



39

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE JULIO DE 2009 HORA 15:13:22

01AVM0717113

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA EN LIQUIDACION

N.I.T. : 800147475-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00478907 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 72 A NO. 50-46

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL. 72 A NO. 50-46

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 1995 **

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.110 NOTARIA 46 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL
12 DE NOVIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1. 991,
BAJO EL NO. 346.577 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER
CIAL DENOMINADA: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE
DURACION Y, EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE
LIQUIDACION A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2001.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
111	31-I-1.992	46 STAFE BTA	3-II-1.992 354207
1.481	18-IX-1.992	46 STAFE BTA	3-VI-1.993 NO.408.010

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL Y ESENCIAL DE LA SOCIEDAD ES
EL DE LA PUBLICACION EDITORIAL, EDUCATIVA, CULTURAL, INVESTIGATI
VA Y CIENTIFICA, PUBLICITARIA, INDUSTRIAL, EMPRESARIAL, COMERCIAL
Y POLITICA, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES RADIALES, TELEVISADAS, -
PERIODISTICAS, CINEMATOGRAFICAS, VIDEOGRAFICAS, VIA SATELITE, POR
EXPOSICION EN VALLAS Y AFICHES, POR MEDIO DE SISTEMAS ELECTRONI
COS Y VISUALES, ORALES Y GRABADOS Y POR CUALQUIERA OTRA FORMA EDI
TORIAL QUE EXISTA EN EL MERCADO O PUEDA EXISTIR EN EL FUTURO ---
EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: ----- A) --
CONSTITUIRSE EN BROKER O AGENTE DE NEGOCIOS ESPECIALIZADOS --
B) ----- PRESENTAR, REVISTAS, PERIODICOS, AGENCIAS, A LA INDUS -

TRIA CINEMATOGRAFICA Y A LOS MEDIOS PUBLICITARIOS EN GENERAL, ASI MISMO SERVIR DE CASA EDITORA Y DE FUNDACION DE REVISTAS, - PERIODICOS, DE ARTES GRAFICAS, DE INDUSTRIAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TELEVISION O DE CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE, AL IGUAL QUE PRESTAR ASESORIA PUBLICITARIA Y DE PROGRAMACION A TODA CLASE DE INDUSTRIAS, EMPRESAS, COMERCIOS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, GRUPOS POLITICOS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ACTIVIDAD SOCIAL EN GENERAL Y ECONOMICA NACIONAL E INTERNACIONALMENTE CONSIDERADAS. -----C).- TOMAR CORRESPONSALIAS, AGENCIAS, REMITIDOS PUBLICITARIOS O PERIODISTICOS, EDITORIALES, ASI COMO SERVIR DE AGENTES DE REPRESENTACION COMERCIAL; PUBLICITARIA, EDITORIAL, CINEMATOGRAFICA. DE TELEVISION Y DE CUALQUIER ACTIVIDAD INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.-----D).- INICIAR, ADELANTAR, SEGUIR, FENECER, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LICITOS DE COMERCIO.-----E).- COMPRAR, VENDER, TENER, GRAVAR Y AFECTAR EN CUALESQUIERA FORMA LEGAL, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES.-----F).- COMPRAR, VENDER, TENER, GRAVAR, PIGNORAR Y AFECTAR EN CUALESQUIERA FORMA LEGAL, TODA CLASE DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, UTILES, MUEBLES, ENSERES Y UTENCILIOS.-----G).- DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES URBANOS Y RURALES.-----H).- ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O CORPORATIVA DE CARACTER NACIONAL O INTERNACIONAL, EN Y DE CONFORMIDAD Y CON SUJECION A SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.-----I).- IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS, PIEZAS O PARTES, MATERIAS PRIMAS, MUEBLES, UTILES Y UTENSILIOS, Y EN GENERAL, TODO ARTICULO MANUFACTURADO, UTILIZADO, UTILIZABLE, O NECESARIOS EN LA INDUSTRIA NACIONAL O INTERNACIONAL.-----J).- PARASI O POR CUENTA DE TERCEROS Y PARA ELLOS, LEVANTAR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES URBANAS O RURALES.-----K).- REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CUYOS FINES Y OBJETIVOS SOCIALES INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES, SEAN IGUALES, SIMILARES, ANEXOS, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS CON LOS DE LA PRESENTE SOCIEDAD.-----L).- SER SOCIA O ACCIONISTA DE TODA OTRA EMPRESA NACIONAL O EXTRANJERA CUYOS OBJETIVOS SEAN SIMILARES A LOS SUYOS Y SI FUESE DEL CASO FUSIONARSE CON ELLA EN CUALQUIER EPOCA, PREVIO EL LLENO Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESPECTIVAS FORMALIDADES LEGALES.-----LL).- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, TENER Y COBRAR, ETC. TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO: PAGARLOS, NEGOCIARLOS, AVALARLOS Y PROTESTARLOS.---M).- DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CON GARANTIA O SIN ELLA, DE SUS BIENES INMUEBLES O PIGNORACION DE SUS BIENES MUEBLES, EN GENERAL, DESARROLLAR, INCREMENTAR, FOMENTAR, E IMPULSAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA O PROPENDA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 5,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 5,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ORTEGA VARGAS ANTONIO JOSE	C.C. 00017053391
NO. CUOTAS: 600.00	VALOR:\$3,000,000.00
SEPULVEDA ESPERANZA BALLESTEROS DE	C.C. 00037839996
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR:\$500,000.00
ZULUAGA HOYOS CARMEN LUCIA	C.C. 00051797857
NO. CUOTAS: 300.00	VALOR:\$1,500,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR :\$5,000,000.00000



01



* 8 3 2 9 5 8 9 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE JULIO DE 2009

HORA 15:13:22

01AVM0717113

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL GERENTE Y SU SUPLENTE. -

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001110 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1991 , INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1991 BAJO EL NUMERO 00346577 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ZULUAGA HOYOS CARMEN LUCIA	C.C.00051797857
SUPLENTE DEL GERENTE	
ORTEGA VARGAS ANTONIO JOSE	C.C.00017053391

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE. EN EL DELEGAN LOS SOCIOS LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACION, CON LAS MAS AMPLIAS E IRRESTRICITAS FACULTADES DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION. ADEMAS DE TODOS LOS ACTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-----A).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, EN FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS.-----B).- EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y SUS ASOCIADOS.-----C).- CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES.-----D).- INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS, A CERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS O QUE DEBAN EJECUTARSE.-----E).- RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.-----F).- NOMBRAR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE -----G).- NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y FIJARLES SU REMUNERACION CUANDO DICHOS NOMBRAMIENTOS NO SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS.-----H).- INICIAR, ADELAN- TAR Y FENECER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL EJERCICIO DE LA GERENCIA EMPRESARIAL. EN TODO CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, TRANSITORIA, ACCIDENTAL O DEFINITIVA DEL GERENTE, SERA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, Y QUIEN AL ASUMIR EL CARGO TENDRA LAS MISMAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL TITULAR. -

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES

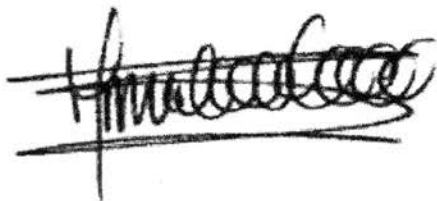
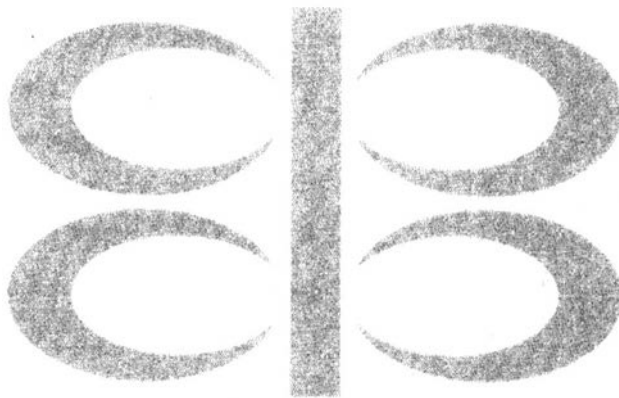
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "H. Mulacae", is written over a horizontal line.



SECRETARIA DISTRITAL DE
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

CERTIFICA:

Actuación No.22 folio 11 tomo II año 2004

Favor Citar este Número

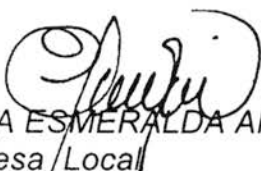
1.- Que la propiedad horizontal sin ánimo de lucro, denominada "EDIFICIO CAMACOL", ubicado en la carrera 10 No. 19-51/61/65/69/79 y calle 20 No. 10-13/21/33 de esta localidad, aparece registrado en el libro de personerías jurídicas de este Despacho bajo el número 22 mediante resolución 010 del 12 de mayo de 2004.

2.- Que el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN según acta No. 172 del 21 de julio de 2008 ratifica como administrador y representante legal del "EDIFICIO CAMACOL" al señor CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.105.284 expedida en Bogotá, por el periodo estatutario de un año a partir del 21 de julio de 2008.

3.- Que la propiedad horizontal denominada EDIFICIO CAMACOL cumple con las adecuaciones exigidas en la Ley 675 de 2001, según escritura pública No. 04995 del 8 de agosto de 2003 de la notaria trece del Circulo de Bogotá, Distrito Capital.

Esta certificación se encuentra exenta de Impuestos de conformidad con la Ley 75 de 1986.

Se expide la presente conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 del 2001, a los 22 días del mes de Agosto de 2008.


MARÍA ESMERALDA ARIAS MARTÍNEZ
Alcalde(a) Local

Revisó: Jairo Alfonso Garzón Mora
Coordinador Normativo y Jurídico

Revisó: Jairo Alfonso Garzón Mora




LINDA ARIZA ROMERO
Notaria Jurídica

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
2514	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	30-Ene-99	1-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	30-Ene-99	1-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1183	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1184	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde el día	Hasta el día	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,60	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1646	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0265	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen estas tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

**Ref.: Ejecutivo Singular de COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL
Contra PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.
Expediente Número 2000 - 529
DEMANDA ACUMULADA**

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.108.646 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 35.654 del C.S. de la J., en ejercicio del poder conferido por el Doctor CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.105.284 de Bogotá, quien obra en su calidad de Administrador y Representante legal de la **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL**, constituida legalmente, de conformidad con la Ley 675 de 2001, tal como aparece en la certificación de Existencia y representación expedida por la Alcaldía de Bogotá D. C., de la manera más respetuosa acudo a usted en demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**, sociedad comercial, inscrita en el registro mercantil de esta ciudad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., debidamente representada por la señora CARMEN LUCIA ZULUAGA HOYOS, quien es mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.797.857 de Bogotá, o quien haga sus veces al momento de su notificación, para que mediante los tramites propios de esta acción, se sirva librar mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de la demanda, de acuerdo a las siguientes:

I. PRETENSIONES

Solicito señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago a favor de la COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL, y a cargo de la parte demandada, de las siguientes sumas de dinero:

I.1. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) M.CTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 1.999.

\$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 1.999, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

2. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS

(\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 1.999.

\$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

3. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.000.

\$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.000 hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

4. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de febrero de 2.000.

\$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

5. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de marzo de 2.000.

\$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

6. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.000.

\$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

7. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.000.

\$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

8. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
9. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes Agosto de 2000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
10. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
11. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
12. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
13. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.000. \$ 235.572.00

- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
14. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
15. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.001. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
16. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.001. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
17. a) La suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 329.800.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.001. \$ 329.800.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
18. a) La suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 329.800.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.001. \$ 329.800.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

19. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.001. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
20. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.001. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
21. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.001. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
22. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.001. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
23. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.001. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
24. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.001. \$ 282.686.00

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
25. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.001. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
26. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.001. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
27. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.002. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
28. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.002. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
29. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 395.762.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.002. \$ 395.762.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

30. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 395.762.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.002. \$ 395.762.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
31. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
32. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
33. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
34. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
35. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.002. \$ 339.224.00

50

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

36. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.002.

\$ 339.224.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

37. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.002.

\$ 339.224.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

38. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.002.

\$ 339.224.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

39. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.003.

\$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

40. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.003.

\$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

41. a) La suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 420.638.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.003. \$ 420.638.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
42. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.003. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
43. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.003. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
44. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.003. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
45. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.003. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
46. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.003. \$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de septiembre de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

47. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.003.

\$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

48. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.003.

\$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

49. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.003.

\$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

50. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.003.

\$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

51. a) La suma de La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.004.

\$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

52. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.004. \$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

53. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.004. \$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

54. a) La suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 476.260.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.004. \$ 476.260.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

55. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.004. \$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

56. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.004. \$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

57. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.004. \$ 393.839.00

54

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

58. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.004.

\$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

59. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.004.

\$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

60. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.004.

\$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

61. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.004.

\$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

62. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.004.

\$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

63. a) a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.005. \$ 393.839.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
64. a) a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.005. \$ 393.839.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
65. a) a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.005. \$ 393.839.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
66. a) a) La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 480.483.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.005. \$ 480.483.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
67. a) a) La suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$415.500.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.005. \$ 415.500.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
68. a) a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE.,

correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

69. a) La suma de La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

70. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

71. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

72. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

73. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

57

74. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.005. \$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

75. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.006. \$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

76. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.006. \$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

77. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.006. \$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

78. a) La suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 529.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.006. \$ 529.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

79. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.006. \$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

80. a) La suma de La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

81. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

82. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

83. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

84. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

85. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.006. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
86. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.006. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
87. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.007. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
88. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.007. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
89. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.007. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
90. a) La suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 562.800.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.007. \$ 562.800.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo del 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

91. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

92. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

93. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

94. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

95. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

96. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.007. \$ 492.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
97. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.007. \$ 492.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
98. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.007. \$ 492.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
99. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.008. \$ 492.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
100. La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.008. \$ 492.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
101. La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.008. \$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

102. La suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 592.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.008.

\$ 592.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

103. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.008.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

104. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.008.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

105. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.008.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

106. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.008.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

107. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.008. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
108. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.008. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
109. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.008. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
110. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.008. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
111. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.009. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
112. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.009. \$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

113. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.009.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

114. a) La suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$577.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.009.

\$ 577.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

115. a) La suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 532.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.009.

\$ 532.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

6. a) Que se condene al pago de las cuotas de administración que se causen a partir del mes de Junio de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación incluyendo los intereses correspondientes.

- IV. Se sirva condenar en costas a la demandada, incluyendo las Agencias en Derecho.

II. HECHOS

- 1.- La demandada es copropietaria del Edificio Camacol, y por esa razón debe cancelar las cuotas de Administración de acuerdo al Reglamento de Copropiedad, por los inmuebles oficina 602 y 603 de la carrera 10 Número 19-65, del edificio en cita.

- 2.- La demandada adeuda las cuotas de administración desde el mes de Noviembre de 1.999, como consta en la certificación expedida por el administrador de la Copropiedad Edificio Camacol.
- 3.- Dentro de este despacho se tramita el proceso de cuotas de administración correspondiente a los meses de Noviembre de 1.999 al mes de Mayo de 2.009, y que corresponde al proceso de la referencia.
- 4.- Se ha requerido en forma directa a la parte demandada, para que procure el pago de la obligación, pero hasta la fecha no ha mostrado interés alguno.
- 5.- La parte demandada es una persona jurídica, con domicilio y residencia principal en la ciudad de Bogotá D.C., legamente representada por la señora CARMEN LUCIA ZULUAGA HOYOS, quien es mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.797.857 de Bogotá.
- 6.- La parte actora es persona Jurídica, cuenta con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y su personería jurídica esta contenida en la certificación de existencia y representación expedida por la Alcaldía de Bogotá D. C., de conformidad con la Ley 675 de 2001, siendo su representante legal el doctor CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA, quien también es mayor de edad, vecino de Bogotá, Identificado con la cédula de ciudadanía Número 17.105.284 de Bogotá.
- 7.- La actora me otorgó poder, rogando en consecuencia se me reconozca personería para actuar.

III. PRUEBAS

Ruego a su despacho señor Juez, que tenga, decrete y practique las siguientes pruebas:

- a) Certificación del Administrador de la Copropiedad Edificio Camacol mediante la cual se detalla la obligación correspondiente.
- b) Certificado de Existencia y Representación de la empresa demandada, y demandante.
- c) Certificado de intereses moratorios para la fecha de vencimiento del título base de la acción.

IV. DERECHO

El fundamento jurídico lo hago en lo dispuesto en los Artículos 20 y ss.; 75 y ss.; 488, 491 y ss. 554 ss., y demás concordantes del C. de P. C., 1602, 1608 del C.C. y demás Normas concordantes, artículo 772 y ss. y concordantes del Código de Comercio.

V. CUANTIA Y PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

La cuantía señor Juez, es inferior a quince salarios mínimos legales mensuales vigente, por lo que es usted competente, además por la vecindad de las partes, y la naturaleza del proceso, y el procedimiento es el propio de los Ejecutivos Singular de mínima cuantía, de acuerdo a lo consagrado en los Artículos 488 y ss., 554 y Ss. y demás normas concordantes del Estatuto Procesal Vigente.

VI. ANEXOS

- a) Documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- b) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- c) Copias de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado.
- d) Poder para actuar.

VII. NOTIFICACIONES

- a) A la demandada en la Carrera 10 No. 19-65 Of. 602 y 603, o en la calle 72 A No. 50-46 de Bogotá D.C.
- b) A la demandante en la Carrera 10 No. 19-65 Of. 200 de Bogotá D.C.
- c) Al suscrito en la Secretaria de su Despacho y en mi oficina de la Carrera 10 No.19-65 Ofc.803, Telefax.: 3423714 y 3424653 de Bogotá D.C. celular 3105582356 y dirección electrónica buitragocarlosj@hotmail.com.

Del señor Juez, Atentamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C 19.108.646 de Bogotá
T. P. 35.654 del C. S. de la J.

COOPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL/Demanda Acumulada Producción y Consumo

67 87

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

E.

S.

D.

REF. PODER

CAMILO ALFONSO SABOGAL OTÁLORA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando como Administrador y Representante Legal de la Copropiedad Edificio Camacol, hoy **EDIFICIO CAMACOL**, propiedad horizontal debidamente constituida tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Alcaldía Local de la localidad de Santa Fe, de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Abogado **CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN**, quien es mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.108.646 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 35.654 del C. S. de la J., para que en nombre y representación del Edificio, presente demanda Ejecutiva singular de Mínima Cuantía, en contra de la Sociedad **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, sociedad comercial, inscrita en el registro mercantil de esta ciudad, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el número N.I.T. 800147475-9, en su calidad de propietaria del inmueble de la Carrera 10 No. 19- 65, de las oficinas 602 y 603, identificados con los folios de matrícula 50C- 117746 y 50C-592044, legalmente Representada por la Doctora CARMEN LUCIA ZULUAGA HOYOS, mayor de edad, identificada con el numero de Cedula de Ciudadanía No. 51.797.857, por las cuotas de administración, tanto ordinarias o extraordinarias, todo de conformidad con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda, para lo cual está plenamente facultado.

El apoderado queda facultado además para recibir, suscribir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, y en fin todo en cuanto a derecho corresponda para el cumplimiento del objeto del presente poder.

Del señor Juez, Atentamente,


CAMILO ALFONSO SABOGAL OTÁLORA
C. C. 17.105.284 de Bogotá D. C.
REPRESENTANTE LEGAL

Acepto,


CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No. 19.108.646 de Bogotá
T. P. No. 35.654 del C. S. J.

Contrato de compraventa otorgado el 1er 56 ant
Fue prescrito por Camilo Alfonso
C. de Subeal Oficina
C. de Subeal Oficina
Expedido en 10105284
De Camilo Alfonso
Firma Camilo Alfonso
HUELLA Camilo Alfonso
Ante el suscrito 30 JUL 2009
NOTARIO CUARTOS DE BOGOTA
ESPERANZA CALDERON

682

**El suscrito Administrador de la Copropiedad Edificio
Camacol**

C E R T I F I C A

Que PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. con NIT
800,147,475-9, adeuda a la Copropiedad Edificio Camacol
con NIT 860,015,629-8 las siguientes cantidades de dinero, por
los conceptos que a continuación se detallan

Período	Cuota de Administración	Intereses de Mora
Nov-99	235.572	0
Dic-99	235.572	0
Ene-00	235.572	0
Feb-00	235.572	0
Mar-00	235.572	0
Abr-00	235.572	0
May-00	235.572	0
Jun-00	235.572	0
Jul-00	235.572	0
Ago-00	235.572	0
Sep-00	235.572	0
Oct-00	235.572	0
Nov-00	235.572	0
Dic-00	235.572	0
Ene-01	235.572	0
Feb-01	235.572	0
Mar-01	329.800	0
Abr-01	329.800	0
May-01	282.686	0
Jun-01	282.686	0
Jul-01	282.686	0
Ago-01	282.686	0
Sep-01	282.686	0

69
9

Período	Cuota de Administración	Intereses de Mora
Oct-01	282.686	0
Nov-01	282.686	0
Dic-01	282.686	0
Ene-02	282.686	0
Feb-02	282.686	0
Mar-02	395.762	0
Abr-02	395.762	0
May-02	339.224	0
Jun-02	339.224	0
Jul-02	339.224	0
Ago-02	339.224	0
Sep-02	339.224	0
Oct-02	339.224	0
Nov-02	339.224	0
Dic-02	339.224	0
Ene-03	339.224	0
Feb-03	339.224	0
Mar-03	420.638	0
Abr-03	366.362	0
May-03	366.362	0
Jun-03	366.362	0
Jul-03	366.362	0
Ago-03	366.362	0
Sep-03	366.362	0
Oct-03	366.362	0
Nov-03	366.362	0
Dic-03	366.362	0
Ene-04	366.362	0
Feb-04	366.362	0
Mar-04	366.362	0
Abr-04	476.270	0
May-04	393.839	0
Jun-04	393.839	0
Jul-04	393.839	0
Ago-04	393.839	0
Sep-04	393.839	0
Oct-04	393.839	0
Nov-04	393.839	0
Dic-04	393.839	0
Ene-05	393.839	0

20/11

Período	Cuota de Administración	Intereses de Mora
Feb-05	393.839	0
Mar-05	393.839	0
Abr-05	480.483	0
May-05	415.500	0
Jun-05	447.900	0
Jul-05	447.900	0
Ago-05	447.900	0
Sep-05	447.900	0
Oct-05	447.900	0
Nov-05	447.900	0
Dic-05	447.900	0
Ene-06	447.900	0
Feb-06	447.900	0
Mar-06	447.900	0
Abr-06	529.900	0
May-06	468.400	0
Jun-06	468.400	0
Jul-06	468.400	0
Ago-06	468.400	0
Sep-06	468.400	0
Oct-06	468.400	0
Nov-06	468.400	0
Dic-06	468.400	0
Ene-07	468.400	0
Feb-07	468.400	0
Mar-07	468.400	0
Abr-07	562.800	0
May-07	492.000	0
Jun-07	492.000	0
Jul-07	492.000	0
Ago-07	492.000	0
Sep-07	492.000	0
Oct-07	492.000	0
Nov-07	492.000	0
Dic-07	492.000	0
Ene-08	492.000	0
Feb-08	492.000	0
Mar-08	492.000	0
Abr-08	592.000	0
May-08	517.000	0

Período	Cuota de Administración	Intereses de Mora
Jun-08	517.000	0
Jul-08	517.000	0
Ago-08	517.000	0
Sep-08	517.000	0
Oct-08	517.000	0
Nov-08	517.000	0
Dic-08	517.000	0
Ene-09	517.000	0
Feb-09	517.000	0
Mar-09	517.000	0
Abr-09	577.000	0
May-09	532.000	0
Subtotales	46.548.940	0
Total		0

Cada una de las cuotas atrasadas, generan un Interés de Mora igual a la Tasa de Interés máxima permitida y certificada por la Superintendencia Bancaria de Colombia, según lo acordado mediante Acta del Consejo de Administración No. 136 de Mayo 2 de 2,000,

Son: Ciento Veintiocho Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintitres Pesos

Se expide la presente comunicación a los Once (11) días del mes de Mayo (05) del año Dos Mil Nueve (2.009).

Atentamente,


CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA
Administrador



01



* 8 3 2 9 5 8 9 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE JULIO DE 2009

HORA 15:13:22

01AVM0717113

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA EN LIQUIDACION

N.I.T. : 800147475-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00478907 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 72 A NO. 50-46

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL. 72 A NO. 50-46

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 1995 **

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.110 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1. 991, BAJO EL NO. 346.577 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION Y, EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2001.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
111	31-I-1.992	46 STAFE BTA	3-II-1.992 354207
1.481	18-IX-1.992	46 STAFE BTA	3-VI-1.993 NO.408.010

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL Y ESENCIAL DE LA SOCIEDAD ES EL DE LA PUBLICACION EDITORIAL, EDUCATIVA, CULTURAL, INVESTIGATIVA Y CIENTIFICA, PUBLICITARIA, INDUSTRIAL, EMPRESARIAL, COMERCIAL Y POLITICA, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES RADIALES, TELEVISADAS, - PERIODISTICAS, CINEMATOGRAFICAS, VIDEOGRAFICAS, VIA SATELITE, POR EXPOSICION EN VALLAS Y AFICHES, POR MEDIO DE SISTEMAS ELECTRONICOS Y VISUALES, ORALES Y GRABADOS Y POR CUALQUIERA OTRA FORMA EDITORIAL QUE EXISTA EN EL MERCADO O PUEDA EXISTIR EN EL FUTURO --- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: ----- A) -- CONSTITUIRSE EN BROKER O AGENTE DE NEGOCIOS ESPECIALIZADOS -- B) ----- PRESENTAR, REVISTAS, PERIODICOS, AGENCIAS, A LA INDUS -

TRIA CINEMATOGRAFICA Y A LOS MEDIOS PUBLICITARIOS EN GENERAL, ASI MISMO SERVIR DE CASA EDITORA Y DE FUNDACION DE REVISTAS, - PERIODICOS, DE ARTES GRAFICAS, DE INDUSTRIAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TELEVISION O DE CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE, AL IGUAL QUE PRESTAR ASESORIA PUBLICITARIA Y DE PROGRAMACION A TODA - CLASE DE INDUSTRIAS, EMPRESAS, COMERCIOS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, GRUPOS POLITICOS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS - EN LA ACTIVIDAD SOCIAL EN GENERAL Y ECONOMICA NACIONAL E INTER NACIONALMENTE CONSIDERADAS. -----C).- TOMAR CORRESPONSALIAS, - AGENCIAS, REMITIDOS PUBLICITARIOS O PERIODISTICOS, EDITORIALES, - ASI COMO SERVIR DE AGENTES DE REPRESENTACION COMERCIAL; PUBLICITA RIA, EDITORIAL, CINEMATOGRAFICA. DE TELEVISION Y DE CUALQUIER AC TIVIDAD INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.-----D).- INICIAR, ADELANTAR, SE GUIR, FENER, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LICITOS DE COMER CIO.-----E).- COMPRAR, VENDER, TENER, GRAVAR Y AFECTAR EN CUALES QUIERA FORMA LEGAL, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURA LES.-----F).- COMPRAR, VENDER, TENER, GRAVAR, PIGNORAR Y AFECTAR EN CUALESQUIERA FORMA LEGAL, TODA CLASE DE MAQUINARIA, HERRAMIEN TAS, UTILES, MUEBLES, ENSERES Y UTENCILIOS.-----G).- DAR O RECI BIR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES URBANOS Y RURALES.----- H).- ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O CORPORATIVA DE CA RACTER NACIONAL O INTERNACIONAL, EN Y DE CONFORMIDAD Y CON SUJE CION A SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.-----I).- IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS, PIE ZAS O PARTES, MATERIAS PRIMAS, MUEBLES, UTILES Y UTENSILIOS, Y EN GENERAL, TODO ARTICULO MANUFACTURADO, UTILIZADO, UTILIZABLE, O NE CESARIOS EN LA INDUSTRIA NACIONAL O INTERNACIONAL.-----J).- PARA SI O POR CUENTA DE TERCEROS Y PARA ELLOS, LEVANTAR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES URBANAS O RURALES.-----K).- REPRESENTAR CASAS NA CIONALES O EXTRANJERAS, CUYOS FINES Y OBJETIVOS SOCIALES INICIA LES, INTERMEDIOS O FINALES, SEAN IGUALES, SIMILARES, ANEXOS, CONE XOS O COMPLEMENTARIOS CON LOS DE LA PRESENTE SOCIEDAD.-----L).- SER SOCIA O ACCIONISTA DE TODA OTRA EMPRESA NACIONAL O EXTRANJERA CUYOS OBJETIVOS SEAN SIMILARES A LOS SUYOS Y SI FUESE DEL CASO FU SIONARSE CON ELLA EN CUALQUIER EPOCA, PREVIO EL LLENO Y CUMPLI MIENTO DE LAS RESPECTIVAS FORMALIDADES LEGALES.-----LL).- GIRAR, EN DOSAR, ACEPTAR, TENER Y COBRAR, ETC. TODA CLASE DE TITULOS VALO RES, ASI COMO: PAGARLOS, NEGOCIARLOS, AVALARLOS Y PROTESTARLOS.--- M).- DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CON GA RANTIA O SIN ELLA, DE SUS BIENES INMUEBLES O PIGNORACION DE SUS BIENES MUEBLES, EN GENERAL, DESARROLLAR, INCREMENTAR, FOMENTAR, E IMPULSAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA O PROPENDA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 5,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 5,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ORTEGA VARGAS ANTONIO JOSE	C.C. 00017053391
----------------------------	------------------

NO. CUOTAS: 600.00	VALOR:\$3,000,000.00
--------------------	----------------------

SEPULVEDA ESPERANZA BALLESTEROS DE	C.C. 00037839996
------------------------------------	------------------

NO. CUOTAS: 100.00	VALOR:\$500,000.00
--------------------	--------------------

ZULUAGA HOYOS CARMEN LUCIA	C.C. 00051797857
----------------------------	------------------

NO. CUOTAS: 300.00	VALOR:\$1,500,000.00
--------------------	----------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR :\$5,000,000.00000
----------------------	--------------------------



01



73

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE JULIO DE 2009

HORA 15:13:22

01AVM0717113

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001110 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1991 , INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1991 BAJO EL NUMERO 00346577 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ZULUAGA HOYOS CARMEN LUCIA

C.C.00051797857

SUPLENTE DEL GERENTE

ORTEGA VARGAS ANTONIO JOSE

C.C.00017053391

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE. EN EL DELEGAN LOS SOCIOS LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACION, CON LAS MAS AMPLIAS E IRRESTRICITAS FACULTADES DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION. ADEMAS DE TODOS LOS ACTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-----A).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, EN FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS.-----B).- EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y SUS ASOCIADOS.-----C).- CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES.-----D).- INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS, A CERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS O QUE DEBAN EJECUTARSE.-----E).- RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.-----F).- NOMBRAR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE -----G).- NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y FIJARLES SU REMUNERACION CUANDO DICHOS NOMBRAMIENTOS NO SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS.-----H).- INICIAR, ADELANTAR Y FENECER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL EJERCICIO DE LA GERENCIA EMPRESARIAL. EN TODO CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, TRANSITORIA, ACCIDENTAL O DEFINITIVA DEL GERENTE, SERA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, Y QUIEN AL ASUMIR EL CARGO TENDRA LAS MISMAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL TITULAR.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES

BOGOTA 17 DE JULIO DE 2009

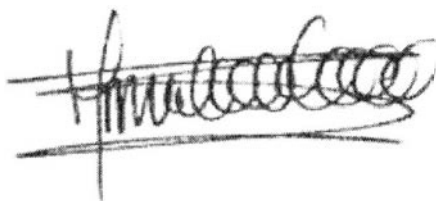
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "H. Mulacá", is written over two horizontal lines. The signature is stylized and cursive.



SECRETARIA DISTRITAL DE
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

CERTIFICA:

Actuación No.22 folio 11 tomo II año 2004

Favor Citar este Número

1.- Que la propiedad horizontal sin ánimo de lucro, denominada "EDIFICIO CAMACOL", ubicado en la carrera 10 No. 19-51/61/65/69/79 y calle 20 No. 10-13/21/33 de esta localidad, aparece registrado en el libro de personerías jurídicas de este Despacho bajo el número 22 mediante resolución 010 del 12 de mayo de 2004.

2.- Que el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN según acta No. 172 del 21 de julio de 2008 ratifica como administrador y representante legal del "EDIFICIO CAMACOL" al señor CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.105.284 expedida en Bogotá, por el periodo estatutario de un año a partir del 21 de julio de 2008.

3.- Que la propiedad horizontal denominada EDIFICIO CAMACOL cumple con las adecuaciones exigidas en la Ley 675 de 2001, según escritura pública No. 04995 del 8 de agosto de 2003 de la notaria trece del Círculo de Bogotá, Distrito Capital.

Esta certificación se encuentra exenta de Impuestos de conformidad con la Ley 75 de 1986.

Se expide la presente conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 del 2001, a los 22 días del mes de Agosto de 2008.


MARÍA ESMERALDA ARIAS MARTÍNEZ
Alcaldesa Local

Revisó: Jairo Alfonso Garzón Mora
Coordinador Normativo y Jurídico

Revisó: Jairo Alfonso Garzón Mora




ANDRA ARIZA ROMERO
Abogada Jurídica

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
2514	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	30-Ene-99	1-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	30-Ene-99	1-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
272	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
273	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
388	1-Abr-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde el día	Hasta el día	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 96 Decreto 2150 del 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

267

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo Singular de COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL
Contra PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.
Expediente Número 2000 - 529
DEMANDA ACUMULADA

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.108.646 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 35.654 del C.S. de la J., en ejercicio del poder conferido por el Doctor CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.105.284 de Bogotá, quien obra en su calidad de Administrador y Representante legal de la **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL**, constituida legalmente, de conformidad con la Ley 675 de 2001, tal como aparece en la certificación de Existencia y representación expedida por la Alcaldía de Bogotá D. C., de la manera más respetuosa acudo a usted en demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**, sociedad comercial, inscrita en el registro mercantil de esta ciudad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., debidamente representada por la señora CARMEN LUCIA ZULUAGA HOYOS, quien es mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.797.857 de Bogotá, o quien haga sus veces al momento de su notificación, para que mediante los tramites propios de esta acción, se sirva librar mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de la demanda, de acuerdo a las siguientes:

I. PRETENSIONES

Solicito señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago a favor de la COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL, y a cargo de la parte demandada, de las siguientes sumas de dinero:

I.1. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) M.CTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 1.999.

\$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 1.999, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

2. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS

(\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 1.999. \$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

3. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.000. \$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.000 hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

4. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de febrero de 2.000. \$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

5. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de marzo de 2.000. \$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

6. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.000. \$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

7. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.000. \$ 235.572.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

8. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
9. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes Agosto de 2000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
10. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
11. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
12. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
13. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.000. \$ 235.572.00

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.000, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
14. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.000. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
15. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.001. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
16. a) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$235.572.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.001. \$ 235.572.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
17. a) La suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 329.800.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.001. \$ 329.800.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
18. a) La suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 329.800.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.001. \$ 329.800.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

90 / 7

19. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.001. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
20. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.001. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
21. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.001. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
22. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.001. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
23. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.001. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
24. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.001. \$ 282.686.00

- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
25. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.001. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.001, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
26. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.001. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
27. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.002. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
28. a) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 282.686.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.002. \$ 282.686.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
29. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 395.762.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.002. \$ 395.762.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

SVZ

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

30. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 395.762.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.002. \$ 395.762.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
31. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
32. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
33. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
34. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
35. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.002. \$ 339.224.00

- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
36. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
37. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.002, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
38. a) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$339.224.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.002. \$ 339.224.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
39. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.003. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
40. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.003. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

\$ 7

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

41. a) La suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 420.638.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.003. \$ 420.638.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
42. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.003. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
43. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.003. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
44. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.003. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
45. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.003. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
46. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.003. \$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de septiembre de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

47. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.003. \$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

48. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.003. \$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

49. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.003. \$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.003, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

50. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.003. \$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

51. a) La suma de La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.004. \$ 366.362.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

52. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.004. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
53. a) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 366.362.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.004. \$ 366.362.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
54. a) La suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 476.260.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.004. \$ 476.260.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
55. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.004. \$ 393.839.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
56. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.004. \$ 393.839.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
57. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.004. \$ 393.839.00

\$ \$

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

58. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.004. \$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

59. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.004. \$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

60. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.004. \$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

61. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.004. \$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.004, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

62. a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.004. \$ 393.839.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

63. a) a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.005. \$ 393.839.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
64. a) a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.005. \$ 393.839.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
65. a) a) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 393.839.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.005. \$ 393.839.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
66. a) a) La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 480.483.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.005. \$ 480.483.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
67. a) a) La suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$415.500.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.005. \$ 415.500.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
68. a) a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE.,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

69. a) La suma de La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

70. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

71. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

72. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

73. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.005.

\$ 447.900.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

74. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.005. \$ 447.900.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
75. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.006. \$ 447.900.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
76. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.006. \$ 447.900.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
77. a) La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 447.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.006. \$ 447.900.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
78. a) La suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 529.900.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.006. \$ 529.900.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
79. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.006. \$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

80. a) La suma de La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

81. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

82. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

83. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

84. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.006.

\$ 468.400.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

92 8

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

85. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.006. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.006, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
86. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.006. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
87. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.007. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
88. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.007. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
89. a) La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 468.400.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.007. \$ 468.400.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
90. a) La suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 562.800.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.007. \$ 562.800.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo del 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

91. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

92. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.005, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

93. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

94. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

95. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.007.

\$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

AG

96. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.007. \$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

97. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.007. \$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.007, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

98. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.007. \$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

99. a) La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.008. \$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

100. La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.008. \$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

101. La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$492.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.008. \$ 492.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

102. La suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 592.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.008.

\$ 592.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

103. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.008.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

104. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Junio de 2.008.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Julio de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

105. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Julio de 2.008.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Agosto de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

106. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Agosto de 2.008.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Septiembre de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

de m

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

107. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Septiembre de 2.008. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Octubre de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
108. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Octubre de 2.008. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Noviembre de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
109. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Noviembre de 2.008. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Diciembre de 2.008, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
110. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Diciembre de 2.008. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Enero de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
111. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Enero de 2.009. \$ 517.000.00
- b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Febrero de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.
112. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Febrero de 2.009. \$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Marzo de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

113. a) La suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 517.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Marzo de 2.009.

\$ 517.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Abril de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

114. a) La suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$577.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Abril de 2.009.

\$ 577.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Mayo de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

115. a) La suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 532.000.00) MCTE., correspondientes a la mesada de Administración del mes de Mayo de 2.009.

\$ 532.000.00

b) Los intereses moratorios al máximo legal vigente, a partir del mes de Junio de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación.

6. a) Que se condene al pago de las cuotas de administración que se causen a partir del mes de Junio de 2.009, hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación incluyendo los intereses correspondientes.

- IV. Se sirva condenar en costas a la demandada, incluyendo las Agencias en Derecho.

II. HECHOS

- 1.- La demandada es copropietaria del Edificio Camacol, y por esa razón debe cancelar las cuotas de Administración de acuerdo al Reglamento de Copropiedad, por los inmuebles oficina 602 y 603 de la carrera 10 Número 19-65, del edificio en cita.

- 2.- La demandada adeuda las cuotas de administración desde el mes de Noviembre de 1.999, como consta en la certificación expedida por el administrador de la Copropiedad Edificio Camacol.
- 3.- Dentro de este despacho se tramita el proceso de cuotas de administración correspondiente a los meses de Noviembre de 1.999 al mes de Mayo de 2.009, y que corresponde al proceso de la referencia.
- 4.- Se ha requerido en forma directa a la parte demandada, para que procure el pago de la obligación, pero hasta la fecha no ha mostrado interés alguno.
- 5.- La parte demandada es una persona jurídica, con domicilio y residencia principal en la ciudad de Bogotá D.C., legamente representada por la señora CARMEN LUCIA ZULUAGA HOYOS, quien es mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.797.857 de Bogotá.
- 6.- La parte actora es persona Jurídica, cuenta con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y su personería jurídica esta contenida en la certificación de existencia y representación expedida por la Alcaldía de Bogotá D. C., de conformidad con la Ley 675 de 2001, siendo su representante legal el doctor CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA, quien también es mayor de edad, vecino de Bogotá, Identificado con la cédula de ciudadanía Número 17.105.284 de Bogotá.
- 7.- La actora me otorgó poder, rogando en consecuencia se me reconozca personería para actuar.

III. PRUEBAS

Ruego a su despacho señor Juez, que tenga, decrete y practique las siguientes pruebas:

- a) Certificación del Administrador de la Copropiedad Edificio Camacol mediante la cual se detalla la obligación correspondiente.
- b) Certificado de Existencia y Representación de la empresa demandada, y demandante.
- c) Certificado de intereses moratorios para la fecha de vencimiento del título base de la acción.

IV. DERECHO

El fundamento jurídico lo hago en lo dispuesto en los Artículos 20 y ss.; 75 y ss.; 488, 491 y ss. 554 ss., y demás concordantes del C. de P. C., 1602, 1608 del C.C. y demás Normas concordantes, artículo 772 y ss. y concordantes del Código de Comercio.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN

ABOGADO

V. CUANTIA Y PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

La cuantía señor Juez, es inferior a quince salarios mínimos legales mensuales vigente, por lo que es usted competente, además por la vecindad de las partes, y la naturaleza del proceso, y el procedimiento es el propio de los Ejecutivos Singular de mínima cuantía, de acuerdo a lo consagrado en los Artículos 488 y ss., 554 y Ss. y demás normas concordantes del Estatuto Procesal Vigente.

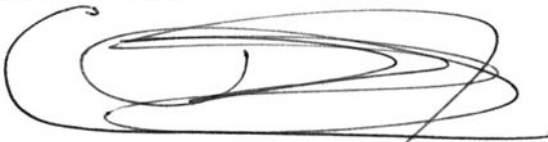
VI. ANEXOS

- a) Documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- b) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- c) Copias de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado.
- d) Poder para actuar.

VII. NOTIFICACIONES

- a) A la demandada en la Carrera 10 No. 19-65 Of. 602 y 603, o en la calle 72 A No. 50-46 de Bogotá D.C.
- b) A la demandante en la Carrera 10 No. 19-65 Of. 200 de Bogotá D.C.
- c) Al suscrito en la Secretaria de su Despacho y en mi oficina de la Carrera 10 No.19-65 Ofc.803, Telefax.: 3423714 y 3424653 de Bogotá D.C. celular 3105582356 y dirección electrónica buitragocarlosj@hotmail.com.

Del señor Juez, Atentamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON
C. C 19.108.646 de Bogotá
T. P. 35.654 del C. S. de la J.

COOPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL/Demanda Acumulada Producción y Consumo

AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIO, ante el Secretario del **JURADO VENTURO CIVIL** del **CIRCUITO** de Bogotá, D. E. al señor **Carlos Julio**

BUTRAGO GARZON

19.08.646 de **Bogota**

I.P. No **35654** de **S. J.**, y manifesté que la firma que aparece en el presente escrito, fue puesta de su puño y letra y es la misma que usaba en todos sus actos públicos, privados y

FECHA

31 JUL 2009

EL COMITENTE

EL SECRETARIO



Recibido en la fecha para el

3 AGO 2009 **1 SEP 2009**

Recibido con espina de **h.**

El Secretario

MANUEL FERRER (2)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Marzo nueve de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2000/529

✓ Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Marzo 10 de 2017

Por anotación en estado N° 42 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 7 SEP 2009

Como quiera que se observa que la parte actora insta la presente demanda ejecutiva en contra de una persona jurídica sin existencia legal, el Juzgado en tal virtud denegará en efecto lo hará, la orden de pago solicitada por no existir el mérito ejecutivo de que trata el art 488 del C. de P. Civil.

En efecto, la presente demanda ejecutiva acumulada insta en contra de la sociedad PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA - EN LIQUIDACION - y del Certificado de la Cámara allegado con la demanda se observa que la sociedad se encuentre DISUELTA por vencimiento del término de duración, y en estado de liquidación, habrá de denegarse la orden de pago solicitada por la parte actora por falta de legitimación por la pasiva, pues en este caso no se acredita la existencia de la persona jurídica y no esta vigente la sociedad ejecutada.

El Juzgado en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 del C. de P. Civil,

RESUELVE:

- 1.- **DENEGAR** la orden de pago solicitada.
- 2.- En consecuencia, se ordena la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose. Desanótese previamente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NHORA CONTRERAS DE ORTEGA.

NOTIFICADO POR ESTADO
HOY 21 SEP 2009 # 127
MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ.
Secretario